

ORIPVEL-Oficio # 960

Vélez, Diciembre 02 de 2020

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 12 # 31-08 Piso 4
Bucaramanga, S.

Asunto: Oficio 1889 Septiembre 11 de 2020. RAD: 680014003029-2019-000558-00.

Cordial saludo.

En atención al asunto de la Referencia, me permito enviar el oficio en mención, sin inscribir la medida, por las razones expuestas en la Nota Devolutiva adjunta, 2020-2883 en el folio de matrícula 324-13167.

Atentamente,

SERGIO ANDRÉS CÁCERES SUÁREZ
Registrador Seccional Vélez.

Anexos: cuatro (4) folios.
Proyecto: Adriana P.
Aprobó: Sergio C.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Vélez - Santander

Dirección: Calle 9 No. 2-51

Teléfono: 097-7564346

E-mail: ofiregisvelez@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7085-1

Certificado N° GP 174-1

*garcia
maria del...*

70038317

VELEZ

LIQUIDAR
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Tomado el 23 de Septiembre de 2020 a las 12:36:18 p.m.
No. RADICACION: 2020-248837

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS ORLANDO PALOMINO
OFICIO No.: 1889 del 11-09-2020 JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
SA de BUCARAMANGA
MATRICULAS 13167 DOS COPIAS

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TEF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 ENBARGO	E	0	0	0
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

70039381

LIQUIDA7

RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES
NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Noviembre de 2020 a las 11:58:36 a.m.

No. RADICACION: 2020-2883

OBSERVACIONES (Justificacion del Cobro) :
M.V. POR ERROR LIQUIDACION

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 20300
INCREMENTO POR CONSERVACION DOCUMENTAL: \$ 400

DETALLE RELIQUIDACION ACTOS

ACTO	TRF	VALOR
10 EMBARGO	N	1

DERECHOS	DESCRIPCION
20,300	ERROR LIQUIDACION

Total a Pagar: \$

2

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: SUPERGIROS

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

159085596 PIN:

VLR:20700

Talra Recibo

70039382

VELEZ LIQUIDA7

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Noviembre de 2020 a las 11:59:17 a.m.

No. RADICACION: 2020-28951

MATRICULA: 324-13167

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS ORLANDO PALOMINO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-2883

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: SUPERGIROS

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

159085596 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

陆x

COPIA

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS
S.A.

NIT 9000847779

TELEFONO: 018000413767

email: callcenter@superg
iros.com.co

Regimen Comun

GRAN OPERADOR DE PAGO HABILIT
ADO Y

VIGILADO POR EL MINTIC RESOL 1
215/14

IMPUESTO A LA VENTA: REGIMEN
COMUN

TRANSACCION EXITOSA

TRANSACCION SG:78400572

NOMBRE DE LA RED

CONCEPTO: SNR - DERECHOS DE REGI
STRO

MATRICULA: 324-13167

PIN:159085596

VALOR PAGO: 37,500

FECHA PAGO: 2020-11-05 1
1:55:01

ORIP: VELEZ

VERIFIQUE QUE EL VALOR IMPRESO
EN EL
RECIBO CORRESPONDE AL VALOR ENT
REGADO

POR USTED

OF:46E:139SV:46

70038317

VELEZ

LIQUIDA7
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Septiembre de 2020 a las 12:36:18 p.m.

No. RADICACION: 2020-2883

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS ORLANDO PALOMINO
OFICIO No.: 1889 del 11-09-2020 JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
SA de BUCARAMANGA
MATRICULAS 13167 DOS COPIAS

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	0	0	0
=====				
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 25 de Noviembre de 2020 a las 11:39:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 1889 del 11-09-2020 de JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA SANTANDER BUCARAMANGA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-2883 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 324-13167 y Certificado Asociado: 2020-28951

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
- SEGUN ANOTACION NO. 9 SE ENCUNETRA INSCRITO EMBARGO RAD: 2019-106 A FAVOR DE WILLIAM JOSE URGUIJO , JUZGADO 01 PROMISCOUO DE BARBOSA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

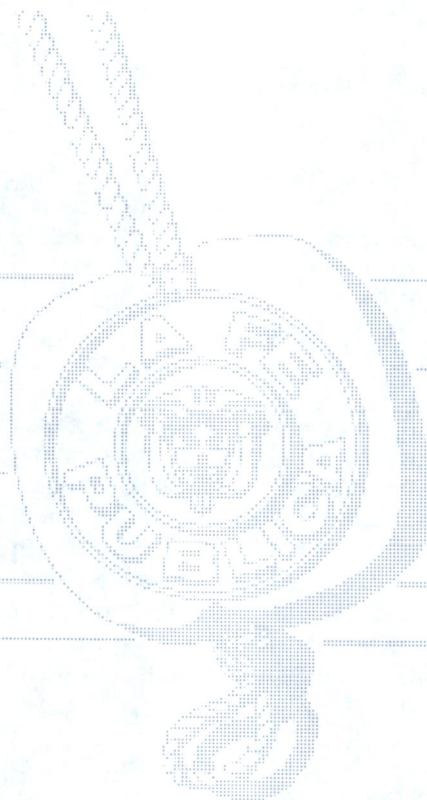
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD23

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 25 de Noviembre de 2020 a las 11:39:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 1889 del 11-09-2020 de JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA SANTANDER BUCARAMANGA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-2883 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 324-13167 y Certificado Asociado: 2020-28951

NOTIFICACION PERSONAL

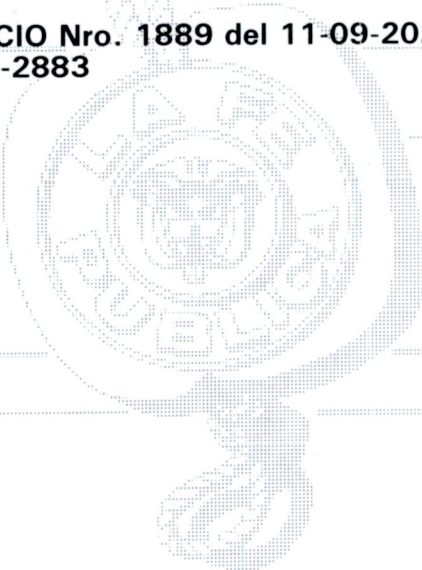
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 2-12-2020 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

Oficial # 960, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1889 del 11-09-2020 de JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BU
Radicacion: 2020-2883



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 - 08. Piso 4. Tel: +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Oficio No.1889

Señor(a/es):

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VÉLEZ-
SANTANDER**

ofiregisvelez@supernotariado.gov.co

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RAD: 680014003029-2019-000558-00

EJECUTANTE: CLÍNICA DE LLANTAS Y RINES LTDA NIT No. 804.012.817-9

EJECUTADO: LUIS ORLANDO PALOMINO VILLARREAL C.C. No. 5.788.637

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicar a usted que por auto de fecha **03 de septiembre de 2020**, se decretó **EL EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 324 - 13167** denunciado como de propiedad del (la) demandado(a) **LUIS ORLANDO PALOMINO VILLARREAL** el cual se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad.

En consecuencia, solicitamos se proceda a inscribir la medida de embargo en los libros respectivos; se expida certificado a costa del ejecutante si fuere posible sobre la situación jurídica del inmueble sobre los últimos 20 años y se informe a este juzgado sobre el resultado de la gestión.

FRANKIN MACHUCA RANGEL
Secretario